

SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FAJA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGIÓN

**Materia:** Revoca autorizaciones que indica por vencimiento de plazos concedidos para ejecución de obras sin que éstas se hayan ejecutado

Valparaíso, 23 NOV. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; Lo dispuesto en el Instructivo sobre Paralelismos y Atravesos de la Dirección de Vialidad – Vers. Dic. 2013; Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República; Las autorizaciones de uso de la faja fiscal contenidas en Resoluciones (E) N° 1240 y 1241, ambas de fecha 7 de julio de 2014, modificadas mediante Resolución (E) N° 480 de fecha 23 de marzo de 2015; Las atribuciones conferidas mediante Resoluciones D.V. N° 1602 de 2007; N° 914, N° 1054 y 1073, todas de 2012.

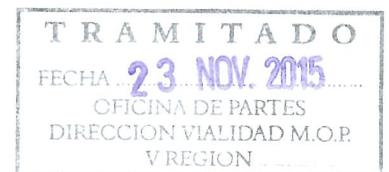
CONSIDERANDO:

Que mediante mis Resoluciones Exentas N° 1240 y 1241 de 2014, modificadas por la Resolución igualmente Exenta N° 480 de 2015, se autorizó a Esval S.A. la ejecución de las obras del proyecto denomina: “Atraveso Servicio Agua Potable domiciliaria Condominio Santa Julia” y “Paralelismo y Atraveso por Instalación de Colector de Aguas Servidas”, faenas que conforme lo dispuesto en ambos casos, debían ejecutarse dentro de un plazo de 6 meses a contar de la fecha las respectivas resoluciones, esto es, el día 7 de julio de 2014.

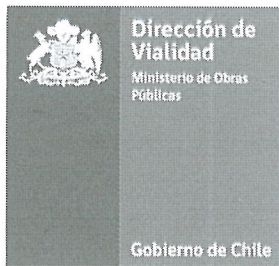
Que a la fecha de dictación de la presente ha pasado y con creces el plazo original concedido para la realización de los trabajos sin que por otra parte la interesada haya solicitado dentro de plazo un aumento del lapso concedido tal y como lo autorizan las mismas resoluciones en comento en sus puntos segundo.

Que cumplido los requisitos del caso se ha producido la caducidad de las autorizaciones, por incumplimiento por parte de la interesada respecto de las condiciones originalmente dispuestas, hecho que determina la necesidad de revocar los permisos otorgados.

Resolución Exenta Nº 2262 /  
Dirección de Vialidad de la Quinta Región



1. **REVOCASE** las autorizaciones conferidas mediante mis Resoluciones Exentas Nº 1240 y 1241, ambas de 2014, modificadas mediante mi Resolución Nº 480 de 2015, por no haber cumplido la interesada dentro de plazo con la ejecución de las obras materia de tales permisos.
2. **COMUNIQUESE** lo resuelto a Esva S.A. y procédase a la devolución de los antecedentes relativos a los proyectos en cuestión.
3. **DECLÁRASE**, conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 41º de de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que se podrán interponer, principalmente, los siguientes recursos en contra de la presente Resolución:  
Recurso de reposición, dentro de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, pudiendo en subsidio interponerse recurso jerárquico.  
En caso de no interponerse recurso de reposición, el recurso jerárquico, el que se interpondrá para ante el superior jerárquico de la autoridad que ha dictado el acto impugnado, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.



Recurso extraordinario de revisión, en los casos contemplados en el artículo 60 de la Ley N° 19.880, ante el superior jerárquico, si lo hubiere, o en su defecto, ante la autoridad que lo hubiere dictado, el que se interpondrá en el plazo de un año, que se computará desde el día siguiente a aquél en que se dictó la resolución en los casos de las letras a) y b) del mencionado artículo, y en los casos de la letras c) y d), desde que la sentencia quede ejecutoriada, salvo que ella preceda a la resolución cuya revisión se solicita, caso en el cual el plazo se computará desde el día siguiente al de la notificación de ésta.

Recurso de protección, dentro del plazo de 30 días, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones respectiva.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

**MAURICIO PINTO QUINTANA**  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL  
MOP DIRECCION DE VIALIDAD  
V REGION

JAT/FAT/VDP

Distribución:

Destinatario

Jefe Provincial Vialidad San Antonio

Subdepartamento Adm. Faja Fiscal

Archivo

N° Proceso 9357821 /